

LA SOCIEDAD ANONIMA PANAMEÑA
DENOMINADA CALABRIA CAPITAL
CORP., A FAVOR DEL SEÑOR
INGENIERO DON ANDRÉS
GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----



"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Abril del
año dos mil diez, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del
Cantón, comparece: el señor Ingeniero don ANDRÉS
ASPIAZU ESTRADA, quien declara ser ecuatoriano, casado,
en su calidad de Presidente y representante legal de
la Sociedad Anónima Panameña denominada CALABRIA
CAPITAL CORP., calidad que legitima con los documentos
que presenta para que sean agregados a la presente;
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por
haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza
y resultados de esta escritura pública de PODER
ESPECIAL, para su otorgamiento me presentó la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
En. el Protocolo de Escrituras Públicas a su

1 cargo, sírvase autorizar una por la cual conste, el poder
2 especial que se contiene al tenor de las siguientes
3 cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A:
4 INTERVINIENTE.- El señor Andrés Aspiazu Estrada, de
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
6 profesión Ingeniero, a nombre y en representación de la
7 sociedad de nacionalidad panameña denominada
8 CALABRIA CAPITAL CORP., en su calidad de Presidente y
9 Representante Legal de la misma, conforme lo acredita
10 con la copia certificada ante Notario del pertinente
11 certificado apostillado otorgado por el Registro
12 Público de la República de Panamá.- C L Á U S U L A
13 S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) La sociedad anónima
14 denominada CALABRIA CAPITAL CORP. de nacionalidad
15 panameña, se constituyó mediante Escritura Pública
16 otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá
17 el catorce de Mayo del dos mil tres, inscrita en el
18 Registro Público de Panamá el dieciséis de Mayo del dos
19 mil tres, Documento Redi número cuatrocientos sesenta y
20 seis mil doscientos ochenta y nueve (466289), Ficha
21 número cuatrocientos treinta y tres mil quinientos
22 noventa y cuatro (433594) de la Sección de Mercantil
23 del Registro Público de Panamá; B) Que la Ley
24 Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el
25 Registro Oficial número quinientos noventa y uno (591)
26 de fecha quince de Mayo del dos mil nueve, establece
27 en su artículo primero, entre otras cosas, que si una
sociedad extrajera es socio.

1 ecuatoriana, deberá tener en la República del Ecuador
2 un apoderado o representante, el que por ningún
3 motivo será personalmente responsable de las obligaciones
4 de la compañía extranjera. El poder del representante
5 antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la
6 prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía
7 ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o

8 accionista. C) Que la sociedad anónima denominada
9 CALABRIA CAPITAL CORP. de nacionalidad panameña, es
10 accionista de la sociedad ecuatoriana denominada
11 ALIMENTOS SANMARINO ALISANMARINO S.A. con número
12 de expediente ciento doce mil doscientos siete (112207)

13 D) Que la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima
14 Panameña denominada CALABRIA CAPITAL CORP., en
15 sesión llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el
16 veintitrés de Marzo del dos mil diez, resolvió designar
17 como apoderado o representante de CALABRIA CAPITAL
18 CORP. al señor Ingeniero ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
19 FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
20 en Samborondón Provincia del Guayas, República del
21 Ecuador, y con cédula de ciudadanía número cero nueve
22 cero ocho nueve cinco dos uno uno dos (0908952112), a
23 efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el
24 artículo primero de la Ley Reformatoria a la Ley de
25 Compañías de la República del Ecuador, publicada en el
26 Registro Oficial del Gobierno del Ecuador número
27 quinientos noventa y uno (591) de fecha quince de Mayo
28 del dos mil nueve.- C L Á U S U L A T E R C E R A:

M

1 PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el
2 señor ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA a nombre y en
3 representación de la sociedad anónima panameña
4 denominada CALABRIA CAPITAL CORP. en su calidad de
5 Presidente y Representante Legal y debidamente
6 autorizado para el efecto por la Junta de Accionistas
7 celebrada en Guayaquil el veintitrés de Marzo del dos
8 mil diez, tiene a bien otorgar, como en efecto otorga,
9 Poder Especial a favor del señor Ingeniero ANDRÉS
10 GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad
11 ecuatoriana, con domicilio en Samborondón Provincia del
12 Guayas, República del Ecuador, y con cédula de
13 ciudadanía número cero nueve-cero ocho nueve cinco dos
14 uno uno dos (09-08952112), a efectos de dar cumplimiento
15 con lo establecido en el artículo primero de la Ley
16 Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del
17 Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno
18 del Ecuador número quinientos noventa y uno (591) de
19 fecha quince de Mayo del dos mil nueve y, por ende, el
20 apoderado o representante aquí designado queda
21 autorizado para contestar las demandas y cumplir las
22 obligaciones respectivas dentro de la República del
23 Ecuador y, sin que el apoderado o representante, de
24 conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente
25 responsable de las obligaciones de CALABRIA CAPITAL
26 CORP.- Agregue usted señor Notario, las demás
27 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la
28 presente Escritura Pública.- (firmado) Roberto Falconi



tres mil novecientos sesenta

3/20/10

Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas

Una reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de **CALABRIA CAPITAL CORP.**, se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil el día veintitrés de Marzo del 2010 a las 3:00 p.m.

Se encontraban presentes o debidamente representados los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, por lo que se renunció a la convocatoria previa.

Presidió la reunión el Presidente de la Sociedad señor Andrés Aspiazu Estrada, y actuó como Secretaria Ad-Hoc la señora Mercedes Freire Suárez, en ausencia del titular de dicho cargo.

Verificado el quórum por la Secretaria Ad-Hoc, toma la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que la Ley de Compañías de la República del Ecuador ha tenido cambios constantes en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009. Continúa expresando el Presidente que el Art. 1 de la referida Ley Reformatoria a la Ley de compañías del Ecuador, establece lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero que deberán tener en la República del Ecuador un apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."

A continuación, toma nuevamente la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que **CALABRIA CAPITAL CORP.**, es una sociedad de nacionalidad panameña que tiene emitidas acciones nominativas y que tiene en propiedad acciones emitidas por la compañía ecuatoriana denominada **ALIMENTOS SANMARINO ALISANMARINO S.A.** pero que aquella no ejerce ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente y, por lo cual, de conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, debe tener en el Ecuador un apoderado o representante, motivo por el cual mociona o sugiere se designe como apoderado o representante al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.



Luego de deliberar al respecto y en base a la moción debidamente presentada y sustentada, se aprobó por unanimidad la siguiente resolución:

SE RESUELVE: Designar como apoderado o representante de **CALABRIA CAPITAL CORP.** al señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil-República del Ecuador, con cédula de ciudadanía No. 0908952112, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial del Gobierno del Ecuador No. 591 de fecha 15 de Mayo del 2009 y, por ende, el apoderado o representante aquí designado queda autorizado para contestar las demandas, cumplir las obligaciones respectivas dentro de la República del Ecuador y, en general, que el apoderado o representante, de conformidad con la Ley Ecuatoriana, sea personalmente responsable de las obligaciones de **CALABRIA CAPITAL CORP.**

SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Presidente de la sociedad, Andrés Aspiazu Estrada, para que comparezca ante Notario y en su nombre y en representación de **CALABRIA CAPITAL CORP.**, confiera un poder a favor del señor Ingeniero ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI con las facultades antes descritas.

No habiendo otro asunto de que tratar se declaró clausurada la sesión. F) Andrés Aspiazu Estrada, Presidente; F) Mercedes Freire Suárez, Secretaria Ad-Hoc.

CERTIFICACION: La suscrita Secretaria Ad-Hoc de la sociedad anónima denominada **CALABRIA CAPITAL CORP.**, por este medio certifica que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la sociedad.


MERCEDES FREIRE SUAREZ
Secretaria Ad-Hoc









REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No.159137

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

PAG. 1
// ELBAS //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 39353

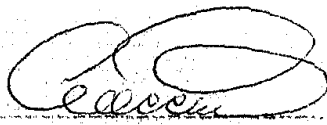
QUE LA SOCIEDAD :

CAPITAL CORP.
TRA REGISTRADA LA FICHA 433594 POC. 466289 DESDE EL
DE MAYO DE DOS MIL TRES.
SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE.
DOMICILIO ES PANAMA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES ANDRES ASPIAZU ESTRADA.

DO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL DIECISIETE DE MARZO
DE MIL DIEZ A LAS 02:31:24 P.M.

VISTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 10 - 39353
NO. CERTIFICADO: B. ANONIMA - 927610
FECHA: Viernes 12, Marzo DE 2010
ELBAS // C-1

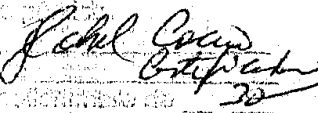

JOEL ANTONIO COCCIO
CERTIFICADOR





APOSTILAR

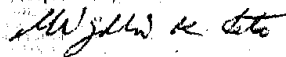
Convention de la Haye du 6 octobre 1931
1 Pais PANAMA
El presente documento
2 ha sido firmado por
3 quien actua en calidad de
4 y esta revestido con el sello de

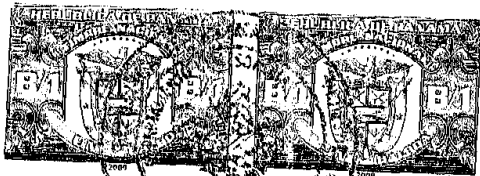


CERTIFICACION

5 EN Panama
6 en fecha 22 MAR 2010
7 por DIRECTOR DE REGISTRO
8 Bajo el numero 19869
9 Sello numero 30

2





DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 1A
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386
del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es
igual al original que se me exhibe, quedando
en mi archivo fotocopia igual.
Guayaquil,

1-5 APR 2018

Handwritten signature

Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Handwritten mark or signature

Handwritten mark or signature

tres mil novecientos veis

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 090420921-0
ASPIAZU ESTRADA ANDRES
GUAYAS/GUAYAQUIL/CASBIO /CONCEPCION/
14 JULIO 1953
009-1 0095 06275 X
GUAYAS/ GUAYAQUIL
GUAYAS/ CONCEPCION/ 1953



EQUATORIANA 0233311122
CAYARO LETICIA FALCONI
SUPERIOR ESTUDIANTE
TUTORAS ASPIAZU
GEORGINA ESTRADA
GUAYAQUIL 17/06/2002
17/06/2002
REN 0034845



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009
060-0002 0904209210
NUMERO Cedula
ASPIAZU ESTRADA ANORES
GUAYAS
PROVINCIA SAMBOROMBON
SAMBOROMBON CANTON
LA PUNTILLA PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



(Handwritten signature)



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente es igual al original que se me exhibe, quedando en mi archivo fotocopia igual.
- 5 ABR 2010

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 56. del Canton
Guayaquil



us mil novecientos cete

1 Peet, ABOGADO ROBERTO FALCONI PEET, Registro
2 número tres mil cuatrocientos trece-Colegio de Abogados
3 del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
4 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
5 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el
6 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído
7 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE
8 OTORGA LA SOCIEDAD ANÓNIMA PANAMEÑA
9 DENOMINADA CALABRIA CAPITAL CORP., A FAVOR DEL
10 SEÑOR INGENIERO DON ANDRÉS GUSTAVO ASPIAZU
11 FALCONI, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
12 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y conmigo, de
13 todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17
18 ING. ANDRÉS ASPIAZU ESTRADA, PRESIDENTE
19 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
20 PANAMEÑA DENOMINADA CALABRIA CAPITAL CORP...-
21 C.C. # 09-0420921-0.-
22 C.V. # 060-0002.-
23
24
25
26

AB. CESARIO L. CONDO CH.

27 NOTARIO
28

Se ator-

g6 ante m6, en f6 de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firma en seis fojas 6tiles, incluida la presente, y que corresponde al Poder Especial: Que otorga L SOCIEDAD ANONIMA PANAME6A DENOMINADA CALABRIA CAPITAL CORP. a favor del Se6or Ingeniero don ANDRES GUSTAVO ASPIAZU FALCONI.- Guayaquil, veinticinco de febrero del dos mil trece.-




Ad. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cant6n
Guayaquil



DOY FE: Que revisado el m6rger de la matriz original de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotaci6n marginal de que haya sido revocado total o parcialmente el presente Poder.-
Guayaquil, veinticinco de febrero del dos mil trece.-


Ad. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cant6n
Guayaquil

